



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00469-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por FLOR MARÍA IBAÑEZ GUERRERO contra COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA., sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa NO se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso reconocer y tener al abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES identificado C.C. 1.098.253 y T.P. 43.759 como apoderado especial de la señora FLOR MARÍA IBAÑEZ GUERRERO, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, los hechos 2 y 5 de la demanda, no son claros, pues contienen más de una situación fáctica, por lo que se deberán desagregar de manera tal que queden debidamente individualizados.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la demanda subsanada INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO y acreditar la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 103 Hoy 5 DE AGOSTO DE 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd1c8a5cc9ccf61c8ccea6bdfef79cd534bcd9651c4ea32397d38c8a526067cd**
Documento generado en 04/08/2021 11:07:26 AM